

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2023 Y
SUS ACUMULADAS 148/2023, 149/2023 Y 150/2023**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veintitrés**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio INE/DJ/10461/2023 y anexos de Hugo Patlán Matehuala, quien se ostenta como encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.	1785-SEPJF

Las documentales se enviaron el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico, y fueron recibidas al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, acuerdan:

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de Hugo Patlán Matehuala, quien se ostenta como encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de trece de julio del

¹ **Artículo 56.** Entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2023
Y SUS ACUMULADAS 148/2023, 149/2023 Y 150/2023**

año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como las certificaciones de sus registros vigentes, de los Titulares de la Presidencia de su Dirección y Comités Ejecutivos Nacionales y de la integración de los mismos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, en términos del numeral 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veintitrés**, quienes actúan con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

GSS/PPG

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:44:46Z / 20/07/2023T16:44:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 93 ac 59 1b ae 79 36 bf 9c 06 e7 28 fc 41 d5 82 c3 8b 12 97 c5 94 1b d6 4c 93 a6 64 f8 8f 9b 0a 19 01 ba f5 c6 b9 ff 29 0c b9 3c e2 7d 83 d4 81 57 39 99 d4 20 1e 16 a0 72 61 0f f6 c2 1f 09 d8 41 5c f4 ad 2f e3 ba 3f 2d 4f 30 33 2c d7 82 7e 22 1d 8e ea 7d 00 04 46 01 22 3e 40 e2 80 99 13 bd 15 d8 69 e7 c5 c9 59 0a c1 01 e0 82 6a f3 11 dd 73 27 16 07 b9 c4 4c ae 1d cf 86 7f 69 d9 8c 56 2c c9 9d 46 2a 83 c3 cf 44 a7 6a 6f 1f 25 bb ed d5 8e 06 5f 22 32 d6 7e 3e 72 8a 33 24 cb f9 ce 1f 8b 14 85 7d 4f 4b 42 48 66 fe 3c 3f 83 65 ab fa f3 68 f4 17 b1 b9 12 aa 21 1a 12 a0 64 61 cd 37 2f 47 07 40 6e 75 e0 c2 fb 65 da 82 88 30 ec 03 ea 4d 13 26 03 50 f3 54 f4 a2 be 60 9d fe 96 b6 97 de c3 56 04 ce af ad 30 62 59 d3 df e7 39 b3 29 0e 04 b6 c7 75 bb 17 50 f3 48 1f 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:44:46Z / 20/07/2023T16:44:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:44:46Z / 20/07/2023T16:44:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6040953			
	Datos estampillados	2412172AE330D7BEFE084FA123C7DC48501375094DD7D08ADEFEB3FB9C536074			

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:04:08Z / 20/07/2023T16:04:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 3c c6 91 4b e9 9f 35 ca c9 99 35 a0 5d 09 78 4d 48 61 c8 42 bb 59 50 da 31 03 6f 19 c8 bf 6b e7 78 8e c1 58 da ce bb 96 20 1c 8c b2 60 f7 e8 6a da 42 80 dc a0 a9 f8 68 f3 3b 7e 20 f9 45 0e 51 10 7d ab 45 59 50 17 58 55 8c bc a6 bf bd 02 25 a7 1b b2 e1 27 8f d9 3b 0e 44 20 80 df 5c 32 21 38 a5 44 e4 fe cf 6b 90 ea ca 41 bd 03 5c 0f a3 7b af 9d d1 a5 3e 18 c1 65 06 97 d3 cf fd 03 66 d6 b5 58 f8 68 78 09 61 9e bc 65 7c 02 1c dc ec 8a b2 e4 84 7d 27 c1 ed e6 57 76 9a a6 ec e3 6c f0 53 91 71 61 d0 71 cf dc 92 62 21 7a e5 0c 3f 05 db e7 9a 94 fb 6c 8e 84 5c 4c a0 71 5f 04 d8 fa f7 57 52 1d 42 2b 26 08 24 99 3b f8 25 76 1f 90 ca 5f 22 7b 31 8e 19 5e 33 e8 55 8a 11 be dc fb 24 77 63 c8 38 dc 95 52 16 37 39 5f be 41 6e 4e 74 2b 86 7e 9b 68 17 19 f2 70 d0 fd c2 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:06:47Z / 20/07/2023T16:06:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/07/2023T22:04:08Z / 20/07/2023T16:04:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6040893			
	Datos estampillados	B5FFAFEDBDF125FA4EBFD4D6ED1BCCA6F0181FF73B75F9AAF9A8EE86E46FCF93			

